RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA No. CRC-SA-0019-2026.

OBJETO: "Adquisición de equipos, materiales e insumo reactivos con el objeto de garantizar el mantenimiento de la acreditación del laboratorio en las matrices agua, aire y sedimento, cumpliendo con los requisitos de la Norma NTCISO/IEC 17025 para generar información confiable de variables ambientales sobre los recursos agua y aire en Popayán Cauca".

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia, procuramos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección No. CRC-SA-0019-2026, en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA POR QUIMITRONICA SAS.

Usuario: HERNAN VELANDIA GOMEZ
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161379326&messageBoxId=198492604&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&opDossierUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d198492604%26buyerDossierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje
Fecha: 07/09/2026.
Hora: 12:45:48 PM.

OBSERVACIÓN No. 1.

> *"1 Ítem 11 – Filtro para coliformes Para el ítem 11 se establece "Filtro para coliformes – Sartorius REF. 13906-47". Para garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, solicitamos a la entidad la aceptación de los productos equivalentes, siempre que estos cumplan como mínimo con las características técnicas requeridas para la filtración microbiológica, incluyendo el diámetro, tamaño de poro, material de la membrana, capacidad de retención, características de flujo, compatibilidad con el procedimiento y demás condiciones de calidad y desempeño que resulten necesarias".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"Nota 3: En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 2.

> *"Item 13 Gradillas para tubos de ensayo PP de 55 posiciones Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir el ofrecimiento de productos equivalentes siempre que cumplan con las características técnicas requeridas, particularmente material en PP y capacidad de 55 posiciones. Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir la participación de diferentes fabricantes cuyos productos cumplan con las mismas condiciones técnicas y funcionales".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 3.

> *"Ítem 14 – Guantes de nitrilo Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir el ofrecimiento de productos equivalentes a la referencia indicada en el ítem 14, siempre que cumplan con las características técnicas y de calidad requeridas para los guantes de nitrilo. Consideramos que la necesidad puede ser satisfecha por productos de diferentes fabricantes que cumplan con las condiciones técnicas, funcionales y de desempeño establecidas. Solicitamos, por tanto, que se permita ofertar la referencia indicada por la Entidad o producto técnicamente equivalente que cumpla o supere las especificaciones requeridas e indicar talla requerida"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 4.

> *"Ítem 28 – Pinza PTFE Solicitamos se permita la presentación de referencias equivalentes de fabricantes reconocidos, siempre que se encuentren vigentes y cumplan como mínimo con las características técnicas esenciales del elemento solicitado: pinza fabricada en PTFE, longitud aproximada de 150 mm".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 5.

> *"Ítem 44 – Vasos forma baja de 150 ml Brand Solicitamos a la entidad amablemente eliminar la palabra Brand de la descripción y permitir el ofrecimiento de productos equivalentes siempre que cumplan con las características técnicas y de calidad requeridas debido a que la referencia que citan es marca Duran no Brand".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 6.

> *"Ítem 45 – Vasos forma baja de 250 ml Brand Solicitamos a la entidad amablemente eliminar la palabra Brand de la descripción y permitir el ofrecimiento de productos equivalentes siempre que cumplan con las características técnicas y de calidad requeridas".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 7.

- **2.6.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE**

 Se requiere que el proponente acredite la experiencia con la presentación de máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o empresas privadas, en sumatoria deberán igualar o superar el presupuesto oficial, inscritos en al menos 10 códigos UNSPSC que serán verificados al tercer nivel; cuyo objeto o alcance comprenda el suministro, venta o comercialización de equipos, reactivos, materiales, insumos, kits o elementos de laboratorio, incluidos suministros para laboratorios ambientales, clínicos, médicos, biomédicos o de diagnóstico, siempre que guarden relación material con los bienes objeto del proceso.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito en el sentido de permitir que los **diez (10) códigos UNSPSC sean acreditados de manera conjunta mediante los máximo dos (2) contratos aportados**, verificables hasta el tercer nivel, manteniendo las demás condiciones establecidas para la acreditación de experiencia.

Consideramos que esta modificación no disminuye el nivel de exigencia establecido para acreditar la experiencia, toda vez que se mantiene tanto el número máximo de contratos permitido como la condición relacionada con el valor de estos. Por el contrario, permite una mayor correspondencia entre la experiencia real de los potenciales oferentes y las condiciones establecidas en el proceso.

Adicionalmente, esta condición favorecería la **pluralidad de oferentes y la libre concurrencia**, permitiendo la participación de empresas que cuentan con experiencia pertinente y suficiente, pero cuyos contratos individualmente considerados no contienen la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos, aunque en conjunto sí acreditan la experiencia requerida

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7.

De acuerdo a su observación, La Entidad considera que la exigencia de que los contratos aportados permitan acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos responde a la necesidad de que el futuro contratista demuestre una experiencia integral y suficiente en actividades y suministros directamente relacionados con el objeto contractual, y no únicamente experiencia fragmentada en algunos de los bienes o elementos que hacen parte de este.

Así mismo, la condición establecida no restringe de manera injustificada la pluralidad de oferentes, toda vez que se permite acreditar la experiencia mediante hasta dos (2) contratos, otorgando al interesado la posibilidad de demostrar su capacidad y experiencia integral a través de más de un antecedente contractual, siempre que entre estos se satisfagan las condiciones previstas por la Entidad.

Por otra parte, la Entidad, en ejercicio de su autonomía para estructurar los requisitos habilitantes, puede establecer condiciones de experiencia que resulten proporcionales, adecuadas y pertinentes frente a las características y riesgos del objeto a contratar, buscando garantizar que el contratista seleccionado cuente con la experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones contractuales.

En consecuencia, no se considera procedente modificar el requisito solicitado, por cuanto la condición prevista permite verificar de manera objetiva la experiencia del proponente frente al conjunto de bienes y suministros que constituyen el objeto del proceso y contribuye a mitigar los riesgos asociados a su ejecución.

Por lo anterior, se mantiene el requisito establecido en el numeral 2.6.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE, en los términos publicados en el proceso de selección.

OBSERVACION PRESENTADA POR Avántika Colombia S.A.S.

Usuario: Ivan Alberto Antequera Castro
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161504404&messageBoxId=198492604&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&opDossierUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d198492604%26buyerDossierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje
Fecha: 08/09/2026.
Hora: 4:07:23 PM.

OBSERVACIÓN No. 1.

> *"Ítem 2 – Acetileno (con arrendamiento de cilindro por 18 meses) Solicitamos respetuosamente a la Entidad disponer este ítem en un lote independiente, teniendo en cuenta que corresponde al suministro de un gas industrial con condiciones particulares de almacenamiento, transporte y manejo, lo cual permitiría la participación de proveedores especializados y favorecería la pluralidad de oferentes. Adicionalmente, solicitamos modificar la condición de arrendamiento del cilindro por 18 meses y permitir como alternativa la venta del cilindro, teniendo en cuenta que algunos proveedores manejan esta modalidad y posteriormente realizan el intercambio del cilindro vacío por uno lleno cuando se requiere la recarga. Finalmente, solicitamos aclarar la cantidad de Acetileno requerida, indicando el volumen o masa del gas y la capacidad/tamaño del cilindro, con el fin de realizar una cotización acorde con la necesidad de la Entidad".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

La Entidad no acepta la observación dado que uno de los oferentes presentó cotización con dicho requerimiento y adicionalmente en años anteriores la compra se ha realizado de la forma presentada en los pliegos.
Cantidad de acetileno requerida: 7 Kg

Cantidad de nitrógeno requerida: 150 Bar a 21°C(Aprox 6.17 m^3)
Cantidad d oxido nitroso requerido: 3.0 Kg

OBSERVACIÓN No. 2.

> *"Ítem 5 – Ácido orto-fosfórico 85 % – MERCK REF. 100552 Solicitamos respetuosamente que se permita la presentación de marcas y referencias alternativas para el Ácido orto-fosfórico al 85 %, siempre y cuando el producto ofertado cumpla integralmente con las especificaciones técnicas, concentración, grado de pureza, características fisicoquímicas y demás condiciones requeridas para el ítem Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, solicitamos que no se limite el suministro a una marca o referencia específica y que sean aceptadas alternativas técnicamente equivalentes. Para efectos de verificación, se anexa ficha técnica del producto alternativo ofertado".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 3.

> *"Ítem 6 – Agar para coliformes MERCK REF. 110426 Solicitamos respetuosamente que se permita la presentación de marcas alternativas para el Agar para coliformes, siempre y cuando el producto ofertado cumpla con las características técnicas, microbiológicas y de desempeño requeridas para el análisis de coliformes en muestras de agua, así como con las normas ISO aplicables al método de análisis de agua para coliformes. Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir la participación de productos técnicamente equivalentes, sin afectar la calidad ni confiabilidad de los resultados analíticos,se anexa ficha técnica del producto alternativo ofertado".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 4.

> *"Ítem 13 – Gradillas para tubos de ensayo PP de 55 posiciones AZLON REF. RPW018P Solicitamos respetuosamente que se permita ofertar cualquier marca de gradilla, siempre y cuando cumpla integralmente con las especificaciones técnicas establecidas para el ítem, particularmente que sea fabricada en polipropileno (PP), tenga capacidad para 55 posiciones y sea compatible con tubos de ensayo de aproximadamente 18 mm de diámetro. Esta condición permitiría la participación de diferentes fabricantes que ofrecen productos técnicamente equivalentes".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 5.

> *"Ítem 14 – Guantes de nitrilo N-DEX REF-7005 Solicitamos respetuosamente que se permita la presentación de cualquier marca y referencia de guantes de nitrilo, siempre y cuando el producto ofertado cumpla integralmente con las especificaciones técnicas, características de calidad, presentación y demás condiciones establecidas para el ítem. Lo anterior con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y evitar que la referencia de una marca determinada limite la participación de productos técnicamente equivalentes".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aceptar la observación y aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 6.

> *"Ítem 24 – Nitrógeno grado 5.0 (Con arrendamiento de cilindro por 18 meses) Solicitamos respetuosamente a la Entidad disponer este ítem en un lote independiente, teniendo en cuenta que corresponde al suministro de un gas industrial con condiciones particulares de almacenamiento, transporte y manejo, lo cual permitiría la participación de proveedores especializados y favorecería la pluralidad de oferentes. Adicionalmente, solicitamos modificar la condición de arrendamiento del cilindro por 18 meses y permitir como alternativa la venta del cilindro, teniendo en cuenta que algunos proveedores manejan esta modalidad y posteriormente realizan el intercambio del cilindro vacío por uno lleno cuando se requiere la recarga.*
>
> *Finalmente, solicitamos aclarar la cantidad de Acetileno requerida, indicando el volumen o masa del gas y la capacidad/tamaño del cilindro, con el fin de realizar una cotización acorde con la necesidad de la Entidad".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6.

La Entidad no acepta la observación dado que uno de los oferentes presentó cotización con dicho requerimiento y adicionalmente en años anteriores la compra se ha realizado de la forma presentada en los pliegos.
Cantidad de acetileno requerida: 7 Kg
Cantidad de nitrógeno requerida: 150 Bar a 21°C(Aprox 6.17 m^3)
Cantidad d oxido nitroso requerido: 3.0 Kg

OBSERVACIÓN No. 7.

> *"Ítem 26 – Óxido nitroso (Con arrendamiento de cilindro por 18 meses) Solicitamos respetuosamente a la Entidad disponer este ítem en un lote independiente, teniendo en cuenta que corresponde al suministro de un gas industrial con condiciones particulares de*

almacenamiento, transporte y manejo, lo cual permitiría la participación de proveedores especializados y favorecería la pluralidad de oferentes. Adicionalmente, solicitamos modificar la condición de arrendamiento del cilindro por 18 meses y permitir como alternativa la venta del cilindro, teniendo en cuenta que algunos proveedores manejan esta modalidad y posteriormente realizan el intercambio del cilindro vacío por uno lleno cuando se requiere la recarga. Finalmente, solicitamos aclarar la cantidad de Acetileno requerida, indicando el volumen o masa del gas y la capacidad/tamaño del cilindro, con el fin de realizar una cotización acorde con la necesidad de la Entidad".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7.

La Entidad no acepta la observación dado que uno de los oferentes presentó cotización con dicho requerimiento y adicionalmente en años anteriores la compra se ha realizado de la forma presentada en los pliegos.
Cantidad de acetileno requerida: 7 Kg
Cantidad de nitrógeno requerida: 150 Bar a 21°C(Aprox 6.17 m^3)
Cantidad d oxido nitroso requerido: 3.0 Kg

OBSERVACIÓN No. 8.

"Ítem 29 – Pipeta Pasteur PE-LD 1 mL Solicitamos respetuosamente aclarar y/o ajustar la referencia indicada para este ítem, toda vez que la descripción técnica establece Pipeta Pasteur en PE-LD (polietileno de baja densidad) de 1 mL, mientras que la referencia KARTELL 88336 corresponde a una pipeta fabricada en PE (polietileno) y no específicamente en PE-LD. Solicitamos sea corregida esta especificación".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8.

Conforme a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar:

- ✓ El pliego considera: Pipeta Pasteur PE-LD 1 ml ref Kartell 88336., cuyas especificaciones técnicas son:
 - Polietileno de baja densidad
 - Capacidad nominal: 1.0 ml

- ✓ En el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 9.

"Ítem 30 – Polyoxyethylene lauryl ether MERCK REF. 801962 Solicitamos respetuosamente aclarar y/o corregir la referencia asociada al Polyoxyethylene lauryl ether, toda vez que la referencia indicada no corresponde de manera concordante con la descripción del producto ni con la presentación de 250 g establecida en el proceso. Se solicita precisar la referencia correcta, con el fin de garantizar que todos los oferentes puedan cotizar bajo las mismas condiciones técnicas y comerciales y evitar interpretaciones diferentes durante la presentación de las ofertas".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9.

La entidad no acepta la observación, dado que en la página de la marca referenciada aparece el producto disponible con dicho nombre y en la cantidad solicitada:

Sinónimos: Polyoxyethylene lauryl ether, Polyethyleneglycol lauryl ether, Brij® 35 for synthesis

OBSERVACIÓN No. 10.

> *"Ítem 46 – Termohigrometro 0-50°C humedad 25 -95% RH máximas y mínimas certificado 17025 cal. ONAC 20°C CONTROL COMPANY REF. CC4096 Solicitamos respetuosamente que se permita la presentación de marcas y referencia alternativas para el termohigrómetro, siempre y cuando cumplan integralmente con las especificaciones establecidas en el proceso, incluyendo el rango de temperatura de 0 °C a 50 °C, rango de humedad de 25 % a 95 % HR, función de máximas y mínimas y certificado de calibración bajo ISO/IEC 17025, con calibración ONAC a 20 °C, se anexa fichca técnica de equipo alternativo.Lo anterior permitirá una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la calidad, exactitud ni trazabilidad de las mediciones."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

Conforme a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACIÓN No. 11.

> *"Ítem 47 – Termoreactor de 24 posiciones calibrado ONAC 150c MERCK REF. 1712010001 Solicitamos respetuosamente que se permita la presentación de marcas y referencias alternativas para el termorreactor de 24 posiciones, siempre y cuando el equipo ofertado cumpla integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, incluyendo la capacidad de 24 posiciones y la condición de calibración ONAC a 150 °C, se anexa alternativa de equipo. Esta condición favorecería la pluralidad de oferentes y permitiría la participación de equipos técnicamente equivalentes".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

Conforme a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

OBSERVACION PRESENTADA POR Scientific Products SAS.

Usuario: Germán Vélez Guevara
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161513414&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones
Fecha: 08/09/2026.

Hora: 4:48:10 PM.
OBSERVACIONES.

ITEM	DESCRIPCION / ESPECIFICACIONES	OBSERVACIONES
3	Ácido ascórbico L (+) x 500g	Solicitamos amablemente a la entidad evaluar y aceptar la entrega del ítem Ácido Ascórbico L (+) en 5 frascos de 100g cada uno, en reemplazo de la presentación única de 500g. Aclaramos que la suma total equivale exactamente a los 500g solicitados y cumple al 100% con la calidad y especificaciones técnicas requeridas. Además, esta presentación fraccionada favorece la estabilidad y conservación del reactivo en el laboratorio al evitar la apertura constante de un frasco de mayor volumen.
4	Ácido bórico x 500g	Solicitamos amablemente a la entidad evaluar y aceptar la presentación de Ácido Bórico en frasco x 1 kg (1000 g) , en lugar de la presentación de 500g requerido en los pliegos de condiciones. Aclaramos que el producto ofertado cumple al 100% con la calidad, pureza analítica y especificaciones técnicas exigentes, garantizando una mayor disponibilidad de inventario para el laboratorio y optimizando la relación costo-beneficio según las presentaciones comerciales estándar de los fabricantes de grado analítico.

5	Ácido orto-fosfórico 85% x 500g	Solicitamos amablemente a la entidad evaluar y aceptar la presentación de Ácido o-fosfórico 85% en frasco x 2.5 L , en lugar de la presentación de 500g requerido en los pliegos de condiciones. Aclaramos que el producto ofertado cumple al 100% con la calidad, pureza analítica y especificaciones técnicas exigentes, garantizando una mayor disponibilidad de inventario para el laboratorio y optimizando la relación costo-beneficio según las presentaciones comerciales estándar de los fabricantes de grado analítico.
7	Capsula de evaporación de 200 ml con pico	Solicitamos amablemente a la entidad aceptar y dar por cumplida la propuesta para la Cápsula de Evaporación en Porcelana 132 x 55 mm; este modelo, con capacidad de 250 mL, resulta ser la opción idónea para manipular con total seguridad el volumen de 200 mL requeridos, garantizando un trabajo cómodo y libre de derrames en el laboratorio. Agradecemos ampliar su disposición y amable consideración para la validación de este artículo.
8	Cloruro de cobalto x 100g	Solicitamos amablemente a la entidad aceptar y dar por cumplida la propuesta para el reactivo Cobalto II Cloruro 6-hidrato (Para análisis, ACS, ISO) en presentación de 250 g , en lugar de los 100 g solicitados; este empaque, además de garantizar la máxima calidad y especificación técnica requerida (CAS 7791-13-1), representa un beneficio operativo para la entidad al entregar una mayor cantidad de producto con las mismas condiciones de pureza analítica. Agradecemos su amable consideración para la validación de esta oferta.

12	Filtros 0.4 a 0.45 mm de diámetro en policarbonato o esteres de celulosa Caja x 600	Solicitamos amablemente a la entidad aceptar la entrega de 6 cajas/paquetes por 100 unidades cada uno , para completar de manera exacta la cantidad total requerida de 600 unidades .
13	Gradillas para tubos de ensayo PP de 55 posiciones	Solicitamos amablemente a la entidad aceptar y dar por cumplida nuestra propuesta para la gradilla con capacidad de 60 puestos, Ø de 15-17 mm, 244 x 104 x 66 mm , en respuesta a la requerida de 55 puestos o en su defecto aclarar el diámetro que solicitan para las gradillas de 55 posiciones
16	Erlenmeyer de 200 ml	Solicitamos amablemente a la entidad evaluar y aceptar el Matraz Erlenmeyer de cuello angosto en capacidad de 250 ml, en reemplazo de la capacidad de 200 ml solicitada en los pliegos. Aclaramos que la capacidad de 250 ml la presentación comercial estandarizada en vidrio borosilicato, la cual cumple y supera el volumen requerido, ofreciendo mayor versatilidad de uso en las determinaciones del laboratorio sin afectar el método de ensayo.
20	Jabón extran neutro * 5 Litros	Solicitamos amablemente a la entidad permitir ofertar Jabón neutro en presentación de 4 Litros hasta cumplir la cantidad requerida sin afectar el presupuesto dispuesto para el ítem
40	Sulfato de amonio x 500g	Nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad aceptar el ítem Sulfato de Amonio en presentación de 1 kg (1000 g) en reemplazo de la presentación solicitada de500g. Lo anterior, teniendo en cuenta que la propuesta alternativa mantiene intactas la calidad analítica y ficha técnica requeridas, representando además una ventaja en costo-beneficio para el desarrollo de sus ensayos de laboratorio.
41	Sulfito de sodio x 500g	Nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad aceptar el ítem Sulfito de Sodio en presentación de 1 kg (1000 g) en reemplazo de la presentación solicitada de 500g. Lo anterior, teniendo en cuenta que la propuesta alternativa mantiene intactas la calidad analítica y ficha técnica requeridas, representando además una ventaja en costo-beneficio para el desarrollo de sus ensayos de laboratorio.

47	Termoreactor de 24 posiciones calibrado ONAC 150c	Solicitamos amablemente a la entidad aceptar el Termorreactor ofertado con capacidad para 25 puestos con orificios de 16mm , en reemplazo del equipo de 24 puestos. Aclaramos que la propuesta alternativa cumple y supera las especificaciones técnicas requeridas, ofreciendo mayor capacidad de análisis sin afectar los métodos de digestión ni la compatibilidad de los viales.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIÓNES.

Se aceptan las observaciones presentadas y adicionalmente la Entidad se permite aclarar que en el pliego de condiciones publicado se encuentra: *"**Nota 3:** En la columna de especificaciones se hace referencia a marcas especificas no obstante lo anterior los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones del producto referenciado".*

DE IGUAL MANERA, SE PRESENTARON MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES MUNICIPAL Y NACIONAL.

La Entidad se permite informar que, dentro del cronograma del proceso de selección, se estableció el término para que los interesados presentaran manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes. Una vez vencido dicho plazo, se evidenció la presentación de tres (3) manifestaciones de interés para limitar a mipymes municipal y tres (3) Nacional, las cuales son las siguientes:

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL.

LIMITACIÓN PRESENTADA POR Deicy Bravo Jojoa:

Usuario: DEICY BRAVO JOJOA.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161474499&messageBoxId=198492604&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&opDossierUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d198492604%26buyerDossierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje
Fecha: 8/09/2026.
Hora: 11:25:14 AM.

Los documentos aportados, cumplen con lo precitado en Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria para limitar a Mipyme y expresa los requisitos.

LIMITACIÓN PRESENTADA POR SEDHANK SAS:

Usuario: JUAN CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161482360&messageBoxId=198492604&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&opDossierUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d198492604%26buyerDos

sierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje
Fecha: 8/09/2026.
Hora: 12:27:38 PM.

Los documentos aportados, cumplen con lo precitado en Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria para limitar a Mipyme y expresa los requisitos.

LIMITACIÓN PRESENTADA POR SUPROSEP SAS:

Usuario: IVAN GONZALO GONZALEZ GOMEZ.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161492956&messageBoxId=198492604&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&opDossierUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d198492604%26buyerDossierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje
Fecha: 8/09/2026.
Hora: 2:48:35 PM.

Los documentos aportados, no cumplen con lo precitado en Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria para limitar a Mipyme y expresa los requisitos. Por cuanto, los códigos de clasificación de actividades económicas – CIIU, no corresponden ni tienen relación con el objeto del proceso de contratación.

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL.

LIMITACIÓN PRESENTADA POR Avántika Colombia S.A.S:

Usuario: Iván Alberto Antequera Castro.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161261535&messageBoxId=198492604&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&opDossierUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d198492604%26buyerDossierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje
Fecha: 4/09/2026.
Hora: 10:54:45 AM.

Los documentos aportados, cumplen con lo precitado en Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria para limitar a Mipyme y expresa los requisitos.

LIMITACIÓN PRESENTADA POR PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA:

Usuario: María Luisa Jiménez.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161488723&messageBoxId=198492604&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&opDossierUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d198492604%26buyerDossierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje
Fecha: 8/09/2026.
Hora: 2:00:27 PM.

Los documentos aportados, cumplen con lo precitado en Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria para limitar a Mipyme y expresa los requisitos.

LIMITACIÓN PRESENTADA POR MYCLAB SAS:

Usuario: Ernesto Arturo Wilisch Acosta.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161397678&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10707825&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10707825&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones
Fecha: 7/09/2026.
Hora: 3:42:57 PM.

Los documentos aportados por los interesados fueron revisados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, particularmente en lo relacionado con los requisitos para la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipymes.

En consecuencia, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron manifestaciones de interés encaminadas a solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes. La Entidad procedió a verificar la documentación aportada por los solicitantes, incluyendo su condición de Mipyme, tiempo de existencia, domicilio y la relación de su actividad económica con el objeto del proceso, encontrando que, en términos generales, las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, salvo aquella respecto de la cual no se acreditó la relación de los códigos de clasificación de actividades económicas – CIIU con el objeto contractual.

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria para limitar a Mipyme, el cual promulga lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los*

artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo (cursiva y subrayado propios).*

De igual manera, en Concepto C- 295 del 24 de julio de 2023, indicó que las Entidades Estatales solamente **podrán limitar territorialmente un proceso contractual**, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del contrato no exceda ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América y que, por lo menos, un día antes a la apertura del proceso, al menos dos Mipyme colombianas, presenten a la Entidad Estatal la solicitud de limitar el proceso contractual.

En dicho concepto CCE estableció:

"(…) no puede perderse de vista que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la "limitación territorial" de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto

debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la "limitación a Mipymes colombianas", lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales."

Por su parte, en la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA – 2024, se expresa:

"(…) Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023- incorpora al ordenamiento jurídico la noción de Economía Popular, refiriéndose a esta como aquellos oficios y ocupaciones mercantiles y no mercantiles desarrolladas por unidades económicas de baja escala, en cualquier sector económico; referencia que es acogida por el Decreto 874 de 2024 en su artículo 2.2.16.1.4 donde define Economía Popular y Comunitaria en un sentido más amplio, indicando que estas podrán ser desarrolladas por personas naturales, agrupaciones familiares, micronegocios y microempresas, entre otros.

4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes *La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente. Si las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos no reciben la solicitud, no podrán por voluntad propia, realizar la limitación territorial de la convocatoria (…)".*

En el presente caso, la Entidad determinó que el lugar de ejecución y entrega de los bienes objeto del contrato corresponde a Popayán, Cauca, específicamente a las instalaciones del Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

De acuerdo con el análisis del sector y la información recopilada durante la estructuración del proceso, se evidencia la existencia de proveedores y empresas con domicilio en el municipio de Popayán que desarrollan actividades relacionadas con la comercialización, distribución y suministro de equipos, materiales, reactivos e insumos de laboratorio.

Esta circunstancia permite establecer que existe capacidad empresarial local para atender las necesidades de la Entidad, sin que la limitación territorial implique una restricción injustificada de la competencia, toda vez que se cuenta con potenciales proveedores locales que desarrollan actividades económicas relacionadas con los bienes objeto del proceso.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual hace que la proximidad geográfica del proveedor pueda constituir un factor operativo relevante. Los bienes requeridos particularmente los reactivos, materiales e insumos destinados al funcionamiento del Laboratorio Ambiental son necesarios para garantizar la continuidad de las actividades analíticas y el cumplimiento de las condiciones asociadas al mantenimiento de la acreditación bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025.

En consecuencia, contar con proveedores domiciliados en el municipio de Popayán permite facilitar la coordinación para la entrega y suministro oportuno de los bienes, atender de manera más eficiente eventuales requerimientos relacionados con los equipos e insumos y disminuir riesgos asociados a tiempos de transporte, dificultades logísticas o interrupciones en el abastecimiento.

Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que las actividades del Laboratorio Ambiental requieren contar oportunamente con los equipos, materiales, reactivos e insumos necesarios para la realización de los ensayos y análisis ambientales. La oportunidad en el suministro contribuye a garantizar la continuidad de las actividades misionales de la Corporación y la confiabilidad de la información ambiental generada respecto de los recursos agua y aire.

Así mismo, la participación de Mipymes domiciliadas en Popayán contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial local, la generación y sostenimiento de empleo, la circulación de recursos en la economía del municipio y el desarrollo de proveedores regionales, objetivos compatibles con las políticas de promoción de la participación de las Mipymes en la contratación pública.

Por tanto, la limitación territorial propuesta no se fundamenta exclusivamente en la ubicación geográfica de los potenciales proveedores, sino en la existencia de capacidad empresarial local suficiente, la naturaleza de los bienes requeridos, las necesidades de oportunidad y continuidad del suministro y la posibilidad de promover la participación de empresas locales sin afectar injustificadamente la pluralidad de oferentes.

La limitación territorial se considera razonable y proporcional frente a las características del objeto contractual, toda vez que contribuye a promover la participación de Mipymes locales y, simultáneamente, permite contar con proveedores ubicados en el lugar de ejecución del contrato, favoreciendo la oportunidad y continuidad en el suministro de los equipos, materiales, reactivos e insumos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del Laboratorio Ambiental y el mantenimiento de su acreditación bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025.

En consecuencia, la entidad estima procedente limitar el proceso referido a **MIPYMES del ámbito MUNICIPAL.**

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS ANDRES SADOVNIK ROJAS
Subdirector Defensa de Patrimonio Ambiental

Proyectó: Diego Zuluaga Vera